



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

ACUERDO No. 018 DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDINA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996 y la Ley 136 de 1994

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fijense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del tesoro Municipal para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del 2013, en la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA. CTE (\$ 8.640.517.444.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL INGRESOS	8,640,517,444.00
INGRESOS CORRIENTES	3,610,652,320.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	931,300,000.00
IMPUESTOS DIRECTOS	635,000,000.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	296,300,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,679,352,320.00
TASAS Y DERECHOS	23,500,000.00
MULTAS Y SANCIONES	1,000,000.00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,000,000.00
APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES	2,643,852,320.00
OTROS APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	6,000,000.00
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	5,029,865,124.00
FONDO LOCAL DE SALUD	4,694,865,124.00
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	80,000,000.00
FONDO MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	115,000,000.00
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	20,000,000.00
FONDO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000,000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Municipio durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2013, una suma por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIESCISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA. CTE (\$ 8.640.517.444.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,264,778,810.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	1,080,778,810.00
DESPACHO DEL ALCALDE	1,080,778,810.00
PERSONERIA MUNICIPAL	88,000,000.00
Transferencia Personería	88,000,000.00
CONCEJO MUNICIPAL	96,000,000.00
Transferencia Concejo	96,000,000.00
SERVICIO A LA DEUDA	253,223,222.00
GASTOS DE INVERSION	7,007,515,412.00
CAPITAL HUMANO CON CALIDAD DE VIDA	5,530,397,017.00
EDUCACION CON CALIDAD Y PERTINENCIA	478,301,082.00
MEDINA SALUDABLE (SALUD)	4,774,865,124.00
PROTECCION PARA NUESTRA POBLACION VULNERABLE	141,000,000.00
ESPARCIMIENTO Y VIDA SANA (DEPORTE Y RECREACION)	60,131,892.00
CULTURA	76,098,919.00
MEDINA COMPETITIVA TURISTICA Y SOSTENIBLE. EPICENTRO DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL	127,543,000.00
REACTIVACION DE LA PRODUCCION RURAL	80,000,000.00
MEDINA ATRACTIVA	14,000,000.00
FOMENTO EMPRESARIAL	2,000,000.00
MEDIO AMBIENTE	31,543,000.00
TERRITORIO PLANIFICADO CON PROYECCION DE DESARROLLO	937,575,395.00
PLANIFICACION Y TERRITORIO	30,000,000.00
SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD	557,575,395.00
VIAS INTERCAMBIO DE DESARROLLO	270,000,000.00
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	80,000,000.00
MEDINA MODERNO SEGURO E INTEGRADOR	412,000,000.00
SEGURIDAD	80,000,000.00
MEDINA MODERNA	332,000,000.00
TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO SERVICIOS PUBLICOS	115,000,000.00



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio que son Administración Central, Concejo, Personería y Servicios Públicos.

CAPÍTULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4º. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5º. La Secretaría Administrativa y Financiera, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.



ARTÍCULO 7º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Secretario Administrativo y Financiero garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Y los demás que la Secretaría Administrativa y Financiera considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría Administrativa y Financiera.

Se exceptúan el Concejo, Personería, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

ARTÍCULO 10°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

ARTÍCULO 11°. El Alcalde será competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 12°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 13°. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 14°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

ARTÍCULO 15°. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 16°. La Secretaría Administrativa y financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 17°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 18°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría Administrativa y Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias.

PARÁGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2013, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría Administrativa y Financiera especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 19°. La Secretaría Administrativa y Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

ARTÍCULO 20°. Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo, ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.



ARTÍCULO 21°. Los órganos de que trata el Artículo 3° del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría Administrativa y Financiera informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 22°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer mes de 2013, a la Secretaría Administrativa y Financiera, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 23°. Autorízase al Municipio para efectuar cruces de cuentas con entidades del orden nacional, departamental y municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 24°. Los recursos que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 25°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría Administrativa y Financiera, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

ARTÍCULO 26°. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría Administrativa y Financiera.



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

ARTÍCULO 27°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Secretario Administrativo y Financiero, y las segundas por el Secretario Administrativo y Financiero.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2013.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría Administrativa y Financiera elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de Diciembre.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2013 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 29°. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría Administrativa y Financiera.

CAPÍTULO IV

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 30°. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31°. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de Diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 33°. La Secretaría Administrativa y Financiera podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 34°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría Administrativa y Financiera, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

PARÁGRAFO. Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 35°. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 36°. Los órganos a que se refiere el artículo 30 del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

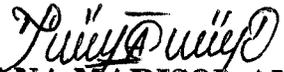
ARTÍCULO 37°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 38°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2013, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 39°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de Enero del 2013.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Medina Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).


JOSE ERNESTO CUBIDES B.
Presidente Concejo Municipal


DIANA MARISOL AMAYA V.
Secretaria Pagadora



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE MEDINA CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de Noviembre de 2012, fue discutido por ocho (8) concejales y aprobado en segundo debate por siete (7) concejales, los Honorables José Fernando Acosta Cruz, Carlos Alberto Bejarano Acosta, José Ernesto Cubides Buitrago, Marisol Chitiva, Ana Teresa Daza Prieto, Jhon Arnoldo Garzón Castro y Orlando Niño Bastidas; el Honorable Jhon Wilmer Beltrán Peña voto negativamente, y en ausencia del Honorable Pedro Joaquín Daza Salgado.

El Acuerdo N° 018, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Medina Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).


DIANA MARISOL AMAYA V.
Secretaria Pagadora



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE MEDINA CUNDINAMARCA**

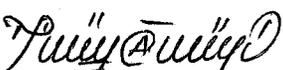
CERTIFICA QUE:

El Acuerdo N° 018, **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue aprobado en sus dos debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: El día dieciséis (16) de Noviembre de dos mil doce (2012).

SEGUNDO DEBATE: El día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012).

La presente se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Medina Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).


DIANA MARISOL AMAYA V.
Secretaria Pagadora

República de Colombia
Departamento De Cundinamarca



ALCALDÍA

Medina
La Prosperidad!

Medina Cundinamarca, noviembre veintinueve (29) de dos mil doce (2012).

Procedente del Honorable Concejo Municipal de Medina Cundinamarca, se recibe en la fecha el **ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2012, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"**.

Pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sírvase proveer.

JUAN DE JESÚS BELTRAN
Secretario General y de Gobierno.-

CONSTANCIA DE SANCIÓN.

Medina Cundinamarca, noviembre veintinueve (29) de dos mil doce (2012).

Por ser procedente, en la fecha **DECLÁRESE LEGALMENTE SANCIONADO** el presente **ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2012, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"**.

ELVER AUGUSTO LÓPEZ DAZA
Alcalde Municipal.-

JUAN DE JESÚS BELTRAN
Secretario General y de Gobierno.-

Medina Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil doce (2012).

El Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Medina Cundinamarca, **CERTIFICA** que el Presente Acuerdo Municipal, fue publicado mediante fijación de una Copia a la vista del público en la Secretaría General y también a través de una emisora con sintonía en la jurisdicción, durante los días del treinta (30) de noviembre al cuatro (4) de diciembre de dos mil doce (2012).

JUAN DE JESÚS BELTRAN
Secretario General y de Gobierno.-

Proyecto: Jb/SGG.

SOLDES

CHANGEMENT
DE
PROPRIETAIRE

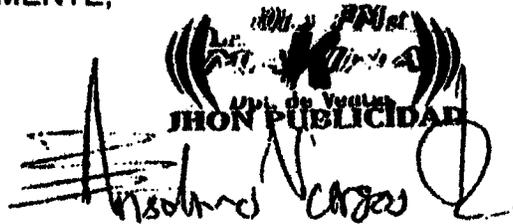
JHON PUBLICIDAD NIT 7 061 833 – 5 REGIMEN SIMPLICADO
COMERCIALIZACION EN RADIO – TELEVISIÓN – MÓVIL – ANIMACIÓN – PRESENTACIÓN – SONIDO
PROFESIONAL – ARTISTAS – GRUPOS Y ORQUESTAS CALIDAD, GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO
TOTAL

LA EMPRESA JHON PUBLICIDAD NIT. 7061.833-5 R.S.
ANSELMO VARGAS RINCON – C.C: 7.061.833 DE V/A (CAS)
PROGRAMA RADIAL NOTICIAS EN LINEA CALOR STEREO 96.3
BAJO LA DIRECCIÓN DE EDISON ROMERO FAJARDO

CERTIFICA:

QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA LECTURA DEL ACUERDO No. 018 –
2012, POR CALOR STEREO 96.3 FM SAN MARTIN META. PROGRAMA
RADIAL NOTICIAS EN LINEA EL MAGAZIN CON UNA INTENSIDAD DE 3
AVISOS DIARIOS DURANTE TRES DIAS, 30 DE NOVIEMBRE; 3 Y 4 DE
DICIEMBRE DE 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
MUNICIPAL No. 013 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL
ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDINA
CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE,



NOTICIAS EN LÍNEA – CALOR STEREO 96.3 FM
ANSELMO VARGAS RINCON

CC: 7.061.833 DE VILLANUEVA CASANARE

JHON PUBLICIDAD NIT 7061833-5 REGIMEN SIMPLIFICADO

AGENCIA DE PUBLICIDAD – NOTICIAS EN LÍNEA

PUERTO LÓPEZ META – BARRIO LA LAGUNA

TELÉFONO: 64 50 107 – CEL. 310 320 24 33 – 876 26 24

TELEFAX: 098 64 50 107 – CEL. 310 – 320 24 33 – 8876 26 24 –
jhonpublicidad_espectaculos@yahoo.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MEDINA
AÑO 2012

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE MEDINA
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 018 de 2012, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.", fue publicado mediante fijación de una copia a vista del público y a través del Programa Radial NOTICIAS EN LÍNEA EL MAGAZIN de la emisora CALOR STEREO 96.3 FM con sintonía en la jurisdicción, durante los días 30 de Noviembre, 3 Y 4 de Diciembre del año 2012, en cumplimiento de lo previsto en la ley 136 de 1994.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Medina Cundinamarca a los tres días (03) del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

En constancia firma,


MARÍA BEALICE ALVARADO UBAQUE
Personera Municipal.